



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0066 - 2014

12 7 MAR 2014

VISTOS:

El Informe N° 0509 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 17.03.14, de la Gerencia Técnica, los Informes Nos. 0459 y 518 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 17 y 27.03.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Informe N° 0077 - 2014/SERPAR - LIMA/GG/OAL/MML, del 17.03.14, de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 017a - 2014/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, del 17.03.14, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Acuerdo N° 0026, del 17.03.14, del Concejo Administrativo de SERPAR LIMA, la Resolución de Gerencia General N° 0071 - 2014, del 17.03.14 y el Acta de Revisión de Propuestas y Adjudicación, del 21.03.14, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 0509 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 17.03.14, la Gerencia Técnica coligió ante la Gerencia General que las condiciones mencionadas en la Ordenanza N° 1641, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que señaló la situación de emergencia por condiciones de salubridad y seguridad ciudadana han sido similares a las condiciones existentes hasta antes de la clausura, que finalmente derivó en el rescate sanitario que fue informado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Comunicado N° 19, del 15.03.14, en la que señalan a la opinión pública que el personal de Serenazgo, Fiscalización y del Ambiente habían iniciado el rescate sanitario del clausurado Ex Mercado Mayorista N° 01 (La Parada) por iniciativa de la Alcaldesa de Lima, Sra. Susana Villarán De la Puente; recomendando solicitar a la Oficina de Asesoría Legal evaluar y emitir opinión legal sobre la declaratoria de situación de emergencia del Ex Mercado Mayorista N° 01, a fin de que proponga a la instancia competente que analice y autorice, de ser el caso, la ejecución de obra por el monto de S/. 7 760 547.98 y su supervisión por la suma de S/. 313 207.55; lo que permitiría acortar los plazos de un proceso de selección, entre otros, necesarios para mitigar la situación crítica señalada;

Que, con Informe N° 0459 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 17.03.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares coligió ante la Gerencia General, conforme lo expuesto por la Gerencia Técnica, que la ejecución del proyecto "Creación del Parque del Migrante" en el Ex Mercado Mayorista N° 01 contribuirá, entre otros, de manera significativa a reducir y/o evitar el alto riesgo y peligros mencionados, así como a mejorar las condiciones de salubridad en la zona al incorporar nuevas áreas verdes y espacios de deporte y recreación para los pobladores del entorno; correspondiendo que la Oficina de Asesoría Legal emita su respectivo informe legal, a fin de elevar los antecedentes del caso al Concejo Administrativo para la emisión del acuerdo de aprobación de la exoneración por situación de emergencia de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante", de corresponder, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0077 - 2014/SERPAR - LIMA/GG/OAL/MML, del 17.03.14, la Oficina de Asesoría Legal concluyó ante la Gerencia General que por la causal de grave peligro para suscitarse un acontecimiento catastrófico procede la aprobación de la exoneración del proceso de selección para la contratación de la primera etapa de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante" y contratar de forma directa dicha obra y su supervisión, a fin de superar el peligro y riesgo existente en el inmueble indicado, con relación a las personas que circundan el lugar;

Que, a través del Memorando N° 0170 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, del 17.03.14, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga certificación presupuestal por la ejecución de obra por el monto de S/. 7 760 547.98 y su supervisión por la suma de S/. 313 207.55;

Que, con el Acuerdo N° 0026, del 17.03.14, el Concejo Administrativo de SERPAR LIMA acordó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Administrativo N° 021, del 28.02.14, que autorizó la contratación por exoneración del proceso de selección de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante" y autorizar la exoneración del proceso de selección de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante", de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 128° de su Reglamento, Situación de Emergencia, para la ejecución de obra por el monto de S/. 7 760 547.98 y su supervisión por la suma de S/. 313 207.55;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0071 - 2014, del 17.03.14, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2014 del SERPAR LIMA, incluyéndose la ejecución de obra por el valor estimado de S/. 7 760 547.98 y su supervisión por el valor estimado de S/. 313 207.55;

Que, el 21.03.14 se publicaron en el SEACE las Bases de las Exoneraciones Nos. 01 y 02 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, consignándose, en la misma fecha, las invitaciones, la presentación de propuestas y la adjudicación;

Que, a través del Acta de Revisión de Propuestas y Adjudicación, del 21.03.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó al CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE (integrado por CMR CONSTRUCCIONES SAC Y CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS EIRL) la ejecución de la obra "Creación del Parque del Migrante", por el monto de S/. 7 760 547.98;

Que, con el Informe N° 0518 - 2014/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 27.03.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que ante la Gerencia General que se debe dejar sin efecto la adjudicación de la Obra "Creación del Parque del Migrante" al CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE por no adjuntar la respectiva promesa formal de consorcio, haciéndolo de conocimiento para que se impartan las acciones pertinentes;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACIÓN Y PTO.
01 ABR 2014

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
01 ABR 2014
RECIBIDO

SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
01 ABR 2014
RECIBIDO

Que, el último párrafo del artículo 128 del Reglamento precisa que "Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables";

Que, como se advierte, la causal de Situación de Emergencia es el único supuesto en el que la normativa de contrataciones del Estado permite que su aprobación se realice en vía de regularización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, según corresponda;

Que, dicha regularización comprende la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad; la expedición y publicación en el SEACE de la resolución o acuerdo, según corresponda, que aprueba la exoneración, así como el o los informes sustentatorios; y, adicionalmente, las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables, según el estado de ejecución de las prestaciones y la situación o acontecimiento que motivó la configuración de la causal;

Que, cabe destacar que al momento de adjudicar la Obra "Creación del Parque del Migrante", SERPAR LIMA se encontraba dentro de los diez (10) días para regularizar la documentación respectiva, la cual no fue alcanzada en su totalidad, puesto que el CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE no adjuntó la respectiva promesa formal de consorcio;

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 4758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación de la Obra "Creación del Parque del Migrante" al CONSORCIO PARQUE EL MIGRANTE por no adjuntar la respectiva promesa formal de consorcio; correspondiente a la Exoneración N° 0001 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a efectos tome las medidas siguientes y consecuentes con el Acuerdo N° 0026, del 17.03.14, del Consejo Administrativo de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Nelson Ivan Puchi Chang
SUB GERENTE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Abastecimiento y Servicios Auxiliares
Humberto Huacaya
DIRECTOR

SERPAR - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:
N° de fecha 27 MAR 2014
Atentamente:
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PARRA
Directora Administración Documentación

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

CC/ OFF
GT
ONSA
AL
GA

SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
01 ABR 2014
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
01 ABR 2014
RECIBIDO